

de Educación Nacional, al que se faculta para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 4078/1964, de 3 de diciembre, por el que se declaran monumento histórico-artístico los restos de la iglesia visigótica de Panjón, Vigo (Pontevedra).

En Panjón, Vigo (Pontevedra), entre el Templo Votivo del Mar, construcción notable del Arquitecto Palacios, y la playa de América, existen los restos de lo que fué iglesia parroquial, notable y única muestra en Galicia de la arquitectura y arte visigodo.

Se trata de una pequeña iglesia, seguramente del siglo VI, que conserva su puerta de arco de herradura y, asimismo, el arco triunfal, todo pequeño pero de bien labrada sillería. La cerca que cierra el terreno que la rodea está hecha, en parte, con piezas talladas entre ellas, visible, la tapa de un sarcófago germano, lo que hace suponer la existencia de una necrópolis en el lugar cuya exploración contribuiría a dar luz a una etapa tan oscura de la historia de España como es el siglo VI.

En evitación de que estos vestigios de gran importancia arqueológica puedan desaparecer, es necesario ponerlos bajo la tutela del Estado mediante su declaración.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico los restos de la iglesia visigótica de Panjón, Vigo (Pontevedra).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 4079/1964, de 3 de diciembre, por el que se declara monumento histórico-artístico la iglesia de Santa María de Urbarre, en Durango (Vizcaya).

La iglesia de Santa María de Urbarre, en Durango (Vizcaya), cuya época de construcción se desconoce, parece ser existir ya en el siglo XIII, siendo reedificada en el siglo XVI según el gusto del Renacimiento.

Su planta, de cruz latina, está cubierta por tres naves que descansan sobre un cornisamento y seis pilastras de orden compuesto. Las ventanas, que en principio debieron ser de arcos ojivales se reemplazaron al reedificar por ventanas cuadradas de arcos escarzanos.

El coro, del siglo XVI, está formado por un arco igualmente escarzano, sostenido por cuatro elegantes columnas empotradas en las primeras pilastras de la iglesia, todo con rica ornamentación. Los altares, de gusto barroco, están ornados con buenas esculturas, y el retablo mayor tiene en el centro la imagen de la Virgen que da nombre a la iglesia, bella escultura gótica, y sobre ella una imagen de la Asunción, bellísima obra del Renacimiento, sirviendo de remate al altar un Santo Cristo.

Lo que llama poderosamente la atención por sus grandes proporciones y sus arcos de madera, es el pórtico, cuyo elevado techo se halla sostenido por nueve arcos contruñidos con solidez y dos semiarcos a los costados.

La iglesia y el pórtico forman un conjunto armonioso, merecedor de ser conservado en toda su integridad.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico la iglesia de Santa María de Urbarre, en Durango (Vizcaya).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio

de Educación Nacional, a quien se faculta para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 4080/1964, de 3 de diciembre, sobre obras de adaptación de edificio en la calle Porta di San Pancrazio, de Roma, para Instituto Español en aquella capital.

En virtud de expediente en el que se han observado los trámites reglamentarios, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de adaptación y restauración del edificio en la calle Porta di San Pancrazio, uno-diez, de Roma, para la instalación en el mismo del Instituto Español en aquella capital, con un presupuesto total de quince millones novecientas ochenta y tres mil cuatrocientas veintidós pesetas con seis céntimos, con la siguiente distribución: Quince millones cuatro mil ochocientas cincuenta y nueve pesetas con cincuenta y un céntimos como importe de contrata, y novecientas setenta y ocho mil quinientas setenta y dos pesetas con cincuenta y cinco céntimos en concepto de honorarios facultativos.

Artículo segundo.—El expresado importe total se abonará en la siguiente forma: Cinco millones novecientas ochenta y tres mil cuatrocientas veintidós pesetas con seis céntimos con cargo a la partida que para estas atenciones figura con el número trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos once, apartado a), o su correlativa, en el presupuesto de gastos del Departamento correspondiente al ejercicio económico de mil novecientos sesenta y cinco, y diez millones de pesetas para el año mil novecientos sesenta y seis.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán, por el sistema de contratación directa, por la Administración al amparo de lo dispuesto en el párrafo doce del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 4081/1964, de 3 de diciembre, de declaración de urgencia de las obras de terminación de la reforma y ampliación del edificio de clínicas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Con ocasión del trámite del expediente de obras de terminación de la reforma y ampliación del edificio de clínicas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, se ha puesto de manifiesto la necesidad ineludible de imprimir la máxima celeridad a la realización de las obras ante la imposibilidad actual de que las enseñanzas, tanto en su aspecto técnico como en el práctico, tengan la eficacia debida ante el número de alumnos matriculados.

Por ello, haciendo uso de la facultad concedida al Gobierno por el número cuarto del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de aplicación al expediente de obras de terminación de la reforma y ampliación del edificio de clínicas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, por un importe de treinta y cinco millones ciento setenta mil doscientas treinta y dos pesetas con treinta y ocho céntimos, el número cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda Pública.